



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

En la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de marzo del año 2023, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARCIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento:

1. El GAD Municipal del cantón Cuenca, debidamente representado por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del cantón Cuenca de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.
2. La UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el Doctor Santiago Acosta Aide, a quien en adelante se denominará UTPL.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El GAD Municipal del cantón Cuenca, es una entidad de derecho público, con ámbito seccional, cantonal, personería jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial es procurar el crecimiento armónico del cantón en lo económico, social, territorial, ambiental y educativo, entre otros a satisfacer las necesidades básicas de infraestructura en la prestación de servicios público a la comunidad para el desarrollo y el bienestar colectivo.
- 1.2. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.
- 1.3. Nuestra Constitución de la República, en su artículo 83 numeral 15 a consagrado como "... deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos (...) Cooperar con el Estado..."
- 1.4. Así también, la Constitución, determina en su artículo 227 que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."


PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
UTPL



- 1.5. El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD señala en su artículo Art. 60 literal n) la atribución del alcalde o alcaldesa para "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley..."

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene como objeto establecer entre las partes, relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

CLÁUSULA CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN:

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

- 4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- 4.2. Desarrollo de programas de capacitación.
- 4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 4.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 4.5. Cooperación para la realización de prácticas pre-profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 4.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 5.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y



otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

5.3. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.

5.4. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:

El tiempo de duración de este convenio es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECIPROCIDAD:

Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieren para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

8.1. Por cumplimiento del plazo; o

8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos: Aida Cecilia Andrade Dávila

Cargo: Coordinadora Centro Cuenca

Correo electrónico: acandrade@utpl.edu.cc

Teléfono y extensión: 3708000

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA:

Nombres y apellidos: María Belén Ochoa Arguello

Cargo: Técnica de la Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento

Correo electrónico: mbochoa@cuenca.gob.ec

Teléfono y extensión: 074134900


PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
UTPL



CLÁUSULA DÉCIMA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

Ciudad: Loja - Ecuador
Dirección: San Cayetano s/n
Teléfono: 07 370 1444

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA:

Ciudad: Cuenca - Ecuador
Dirección: Bolívar y Borrero Esq.
Teléfono: 074134900

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

En caso de que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

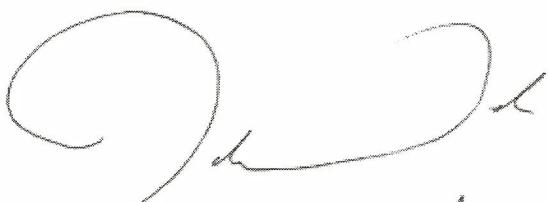
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - POLÍTICA ANTISOBORNO:

Los suscriptores del convenio se comprometen a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No se ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, quedando de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca ponga fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que representa o en beneficio de esta.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y en virtud de ello, firman seis (6) ejemplares de igual tenor y validez.


Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri

ALCALDE DEL CANTON CUENCA


Dr. Santiago Acosta Aide
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA
PARTICULAR DE LOJA**


**PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
UTPL**

